



Cartagena de Indias D.T. y C., veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
RADICADO	13-001-23-33-000-2020-00348-00
DEMANDANTE	TRANSCARIBE S.A.
DEMANDADO	RESOLUCIÓN N° 057 DEL 24 DE ABRIL DE 2020
MAGISTRADO PONENTE	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS.
AUTO	Admite tramite

Por ser competencia de esta Corporación, se asume el conocimiento del asunto de la referencia y, por reunir los requisitos legales, se procederá admitir el trámite de control inmediato de legalidad, contemplado en el art. 136 de la ley 1437 de 2011 a la Resolución n° 057¹ del 24 de abril del 2020, proferido por el Gerente General de Transcaribe S.A.

En consecuencia y de conformidad con el art. 185 de la norma ibídem, se **DISPONE:**

PRIMERO: Admitase el trámite de control inmediato de legalidad, contemplado en el art. 136 de la ley 1437 de 2011 a la Resolución n° 057 del 24 de abril del 2020, proferido por el Gerente General de Transcaribe S.A.

SEGUNDO: Comuníquese la iniciación de este trámite al Gerente General de Transcaribe S.A.

TERCERO: Notifíquese al representante del Ministerio Público, de conformidad con el art. 171 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del art. 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el art. 612 de la ley 1564 de 2012.

QUINTO: Por secretaria ofíciase, para que dentro el término improrrogable de cinco (05), remita con destino a este proceso por medio digital al correo electrónico, stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co; lo siguiente:

- a. A Transcaribe S.A., los antecedentes que dieron lugar a la expedición de la Resolución N° 057 del 24 de abril de 2020.

¹ Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 056 de 22 de Abril de 2020, por medio de la cual se adicionó la Resolución No. 042 de 17 de Marzo de 2020, por la cual se declaró la urgencia manifiesta en TRANSCARIBE S.A., para llevar a cabo las contrataciones de bienes y servicios necesarios, para ejecutar las acciones sanitarias de prevención del CORONAVIRUS COVID-19, en el Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, y Decreto Distrital 0495 de 13 de marzo de 2020, modificado mediante Decreto Distrital No. 0499 de 16 de marzo de 2020, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, y el Gobierno Distrital de Cartagena de Indias"



- b. A la Cámara de Comercio, un informe donde exprese si Transcaribe, lo requirió, comunico y/o informó sobre la expedición de la Resolución N° 057 del 24 de abril de 2020.
- c. Al Distrito de Cartagena, un informe donde exprese si Transcaribe, lo requirió, comunico y/o informó sobre la expedición de la Resolución N° 057 del 24 de abril de 2020.
- d. A la Superintendencia de Transporte, un informe donde exprese si Transcaribe, lo requirió, comunico y/o informó sobre la expedición de la Resolución N° 057 del 24 de abril de 2020.


SEXTO: Fíjese un aviso en la página web de la secretaria y en el Twitter del Tribunal Administrativo de Bolívar, sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo a través del correo electrónico stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: Publíquese el aviso en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

OCTAVO: Ordenase al Gerente General de Transcaribe S.A; que a través de la página web oficial de la entidad, se publique este proveído a fin de que todos los interesados tengan conocimiento de la iniciación del presente proceso y remita la respectiva constancia.

NOVENO: Vencido el término de la publicación del aviso, pásese el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto; finalizado el traslado ingrese al despacho.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS.
Magistrado ponente